Proceso de Vinculación de los/as funcionarios/as y Directivo/as Público/as de Libre de Designación y Remoción en el Marco

Reglamento de la Ley 31419 (D.S. 054-2022-PCM)

Recuerda

El reglamento establece las disposiciones para aplicar la Ley Nº 31419 que busca garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de los/las funcionarios/as y directivos/as de libre designación y remoción de los niveles nacional, regional y local.

¿A quiénes se evaluará?

- **Viceministro/a y secretario/a general**
- **Gerente/as generales regionales y municipales**
- **Titulares, adjuntos/as, y presidentes/as miembros de los órganos colegiados de libre designación y remoción de los organismos públicos del Poder Ejecutivo.**
- **Directivos/as públicos/as:**

  a) 2° y 3° nivel organizacional a nivel nacional.

  b) 2° y 3° nivel organizacional de apoyo y asesoramiento, y otras formas de organización a nivel regional.

  c) De acuerdo al tipo de municipalidad (Anexo Nº 03 del reglamento de la Ley 31419).

Tener en cuenta que acorde al artículo 12 del reglamento, en las entidades del nivel nacional y regional, **se aplican a los/as servidores/as civiles que ocupan cargos o puestos que realizan funciones de planeación, dirección, organización y evaluación,** indistintamente de la denominación del cargo o puesto.

Responsabilidades

Las Oficinas de Recursos Humanos:
A cargo de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para las nuevas designaciones en puesto de funcionario/a o directivo/a en sus entidades. También tienen la responsabilidad de formular o adecuar los documentos de gestión de la entidad.

Los/as funcionarios/as y directivos/as de libre designación y remoción:
Deben acreditar antes de su vinculación, que cumplen con los requisitos mínimos que exigen el perfil del puesto que ocuparán.

SERVIR:
Es responsable de brindar asistencia técnica a las entidades públicas, así como de establecer los criterios técnicos para la correcta aplicación e interpretación de la norma, y la supervisión de su cumplimiento.

Aspectos previos al proceso de vinculación

1. Instrumentos de gestión

Las entidades públicas deben contar con los siguientes instrumentos de gestión:

a) Manual de Clasificador de Cargos (MCC) o Manual de Organización y Funciones (MOF) o Manual de Perfiles de Puestos (MPP), el cual contenga la descripción del cargo o puesto.

b) Cuadro para Asignación de Personal (CAP), o Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) o Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), el cual contenga el cargo o puesto y su respectiva posición en condición de previsto.

2.Disponibilidad presupuestal

Las entidades públicas deben contar con la disponibilidad presupuestal que se requiera para efectuar la contratación.

Nota:
Para mayor información se deberá consultar a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Muy importante:

Si el MCC tiene requisitos menores a los de la Ley N° 31419 y su reglamento, entonces se debe aplicar los requisitos de la presente normativa más los requisitos del MCC. Pero si el MCC tiene requisitos mayores a los de la Ley N° 31419 y reglamento, entonces se debe aplicar los requisitos considerados en el MCC. Además, las entidades **deben considerar que contaban con un plazo de 180 días de emitido el reglamento** para la adecuación de los instrumentos de gestión.

Proceso de vinculación

Leyenda
- Funcionario/a Público/a o máxima autoridad administrativa
- Oficina de Recursos Humanos (1)

1. Solicitud de evaluación

Funcionario/a público/a o máxima autoridad administrativa

Inicio → Remitir copia del currículum vitae documentado de la persona propuesta a designar

2. Verificación de cumplimiento del perfil de puesto

Evaluar cumplimiento de requisitos del perfil de puesto → ¿Cumple requisitos?

- ✓ Instrumento de gestión.
- ✓ Ley N° 31419 y su reglamento.
- ✓ Disposiciones normativas especificas emitidas, u otras emitidas por entes rectores aplicables al puesto.

NO → Elaborar informe de incumplimiento → Fin

SI → Verificación de impedimentos para el acceso a la función pública

3. Verificación de impedimentos para el acceso a la función pública

Verificación de impedimentos para el acceso a la función pública → ¿Cuenta con impedimentos?

Anexo 1 Compendio normativo sobre los impedimentos para el acceso a la función pública

- ✓ Impedimentos generales de acceso a la función pública.
- ✓ Sobre Registros de obligatoria revisión por las ORH para el acceso y durante la función pública.

Requisitos de acceso.

- ✓ Prohibiciones e incompatibilidades
- ✓ generales durante el ejercicio de la función pública.

SI → Elaborar informe de cumplimiento

NO → Elaborar informe de cumplimiento

4. Designación y publicación

Proceder con designación → Fin

- ✓ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- ✓ Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.

(1) Para la designación de funcionarios/as públicos/as que sean titulares de los organismos públicos del Poder Ejecutivo, las verificaciones deben realizarse por la Oficina de Recursos Humanos del ministerio al que pertenece el/la ministro/a proponente.